

0000031

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
FREETIME S.A.**

La compañía FREETIME S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de Agosto del 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.4114 de 11 OCT. 2007

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 68.200,00 Número de acciones 68.200, Valor US\$ 1,00 cada una
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "Uno.- Compra, venta, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; Dos.- Actividades relacionadas con el turismo nacional y extranjero....."

Quito, 11 OCT. 2007

**Dr. Gonzalo Merlo Pérez**  
INDEPENDIENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/82178loc

MENDOZA  
DOMICILIO LEGAL: DR. DAVID  
CASTILLO C.J.#3362

notificaciones, así como también la  
autorización que el confiere al DR.

del 2005, las 09h33.- VISTOS.- La  
demanda que antecede es clara,  
precisa y reúne los requisitos lega-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE  
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE  
LA COMPAÑÍA CRISTALES LAMINADOS Y  
TEMPERADOS CRILAMIT S.A.**

Se comunica al público que la compañía CRISTALES LAMINADOS Y TEMPERADOS CRILAMIT S.A. aumentó su capital en US\$ 245.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de agosto del 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.IJ.004046 de 09 OCT. 2007

En virtud de la presente escritura pública, la compañía reformó el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al capital de la Compañía, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de Novecientos setenta y tres mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 973.000,00 USD), dividido en Novecientas Setenta y Tres mil acciones de un dólar de valor cada una."

Quito, 09 OCT. 2007

**Dr. Gonzalo Merlo Pérez**  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS,  
SUBROGANTE

AR/82178loc

se encuentran detalladas en el texto de la referida escritura pública de liquidación de sociedad conyugal, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial No. 406 de 28 de Noviembre del 2006, que a su vez reformó el Art. 18 de la Ley Notarial agregando varios numerales, entre los cuales el numeral 23 faculta al Notario a disponer la inscripción en los Registros de la Propiedad y Mercantiles, la escritura de liquidación de sociedad conyugal, previo el trámite previsto en dicha norma legal, pongo en conocimiento del público, mediante publicación, el extracto de la liquidación del patrimonio de la sociedad conyugal correspondiente a los señores doctor ESPEREN VICENTE LOAIZA ROSILLO y MARGOT PASIONARIA ALTAMIRANO CARRASCO, otorgada mediante escritura pública de 8 de Octubre del 2007, ante el suscrito Doctor Simón Antonio Alcívar Paladines, Notario Trigésimo Titular del cantón Quito, por el término de veinte (20) días a contarse desde la fecha de la última publicación de este extracto, a fin de que las personas que eventualmente tuvieren interés en esta liquidación puedan presentar su oposición fundamentada, dentro del referido término. Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales correspondientes. Quito, a 15 de Octubre del 2007  
Dr. Carmen Zambrano  
NOTARIA TRIGESIMA  
Dr. Simón Alcívar Paladines  
Quito - Ecuador  
AR/62162/0c

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO PRIMERO DE LO  
CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A LA SEÑORA  
ANA ELIZABETH CEVALLOS  
LUCERO  
EXTRACTO  
ACTORA: DR. FAUSTO IGNACIO  
SALGADO QUEZADA  
DEMANDADOS: ALCÍVAR  
FERNANDO, CHAMORRO DIAZ  
y ANA ELIZABETH CEVALLOS  
LUCERO  
JUZGO EJECUTIVO No. 487-07/S.  
C.)

DR. JAIME AILLON ALBAN  
L.C.A.

En la Notaría Cuarta del Cantón  
Quito a mi cargo se ha firmado la  
siguiente escritura pública de:  
EMANCIPACIÓN VOLUNTARIA DEL  
MENOR: ALEX BLADIMIR JIMÉNEZ

